



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PAÍS VASCO, EL AYUNTAMIENTO DE AIARA Y LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE RESPALDIZA, LUIANDO Y MURGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE” INCLUIDO EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INMEDIATA DE AIARALDEA (PAI).

7/2024 IL - DDLCN
NBNC_CCO_5884/23_05

I. ANTECEDENTES

Por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo la emisión de informe de legalidad respecto a la propuesta de convenio señalada en el encabezamiento.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.1.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Además de las previsiones normativas citadas, la competencia orgánica para la emisión del informe de legalidad viene concretada en el artículo 7.1.i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; así como con base en las competencias atribuidas a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo por el artículo 15.1.a) del Decreto 8/2021, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



II. CONTROL DE LEGALIDAD

1.- Análisis formal

El órgano solicitante del presente informe de legalidad ha aportado junto con su iniciativa determinada documentación para la tramitación del convenio, en aras a justificar su necesidad y legalidad.

En concreto, se ha aportado, a través de la plataforma de Administración electrónica Tramitagune, la siguiente documentación:

- Propuesta o borrador de convenio de colaboración.
- Memoria justificativa de la necesidad de la firma del convenio de colaboración, suscrita por el Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- Memoria justificativa de la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Aiara para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Inmediata de Aiaraldea.
- Memoria económica correspondiente a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Aiara para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Inmediata de Aiaraldea, suscrita por el Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- Informe jurídico de la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, sobre la

Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se concede al Ayuntamiento de Ayala una subvención directa para la realización de actuaciones en el marco del Proyecto “Medio Ambiente y Movilidad Sostenible” y se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas Administraciones para la gestión de la ayuda.

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se concede al Ayuntamiento de Ayala una subvención directa para la realización de actuaciones en el marco del Proyecto “Medio Ambiente y Movilidad Sostenible” y se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Ayala para la gestión de la ayuda.

De acuerdo con lo con lo previsto en el artículo 55.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, la competencia para aprobar la suscripción de convenios de colaboración de esta naturaleza corresponde al Consejo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 62.1 del citado Decreto 144/2017, de 25 de abril, establece que la manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad.

En este caso, se prevé autorizar la suscripción del convenio a la Consejera de Desarrollo, Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, tal y como se contempla en la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno remitida.

Desde la perspectiva formal no se aprecia tacha de legalidad alguna, ya que se ha aportado la documentación justificativa necesaria para la emisión del informe de legalidad.

Se cumplen, asimismo, el resto de requisitos procedimentales para la suscripción del convenio de colaboración y, particularmente, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, para que el convenio sea suscrito por la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, previa autorización del Consejo de Gobierno.

No obstante, procede resaltar que el Convenio a suscribir es entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Ayuntamiento de Aiara y las Juntas Administrativas de Respaldiza, Luiando y Murga. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava, que dice:

“Artículo 7.- Competencias. 1.- Las potestades que ejercitan se realizarán en la esfera de las competencias que tradicionalmente correspondan a los Concejos alaveses, las que reconozca la presente Norma Foral y de las que las Leyes atribuyan a los Entes Territoriales de ámbito inferior al municipal, y en particular las siguientes: a.- La construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad. b.- La policía de caminos rurales, montes, fuentes y de los demás bienes de uso y de servicio público propios del Concejo. c.- La administración, conservación y regulación de su patrimonio, incluido el forestal. d.- La programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.”

En definitiva, el sendero que se va a acondicionar entre Respaldiza y Luiando es propiedad de los citados tres Concejos y, por tanto, ellos son los

competentes para acometer dicha intervención, razón por la cual en el propio convenio se recoge su compromiso de encomendar la gestión de cuantas actividades materiales o técnicas sean precisas para ejecutar dichas obras al Ayuntamiento de Aiara. Y es precisamente dicha encomienda de gestión la que justifica que la subvención directa se conceda al Ayuntamiento de Aiara.

Por lo expuesto, se considera conveniente que en la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno se recoja, con relación a la autorización para la suscripción del convenio de colaboración, que éste es entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Ayuntamiento de Aiala y las Juntas Administrativas de Respaldiza, Luiando y Murga.

Finalmente, señalar que ni en la memoria justificativa de la necesidad de firma del convenio de colaboración, ni en el informe jurídico, se hace mención alguna a las citadas Juntas Administrativas pese a ser partes del convenio a suscribir en su calidad de titulares de los bienes de uso público objeto de la intervención prevista.

2.- Análisis material

2.1 Objeto y finalidad

El objeto del convenio es articular la colaboración entre las citadas instituciones, con el fin de garantizar la ejecución de las actuaciones que se van a llevar a cabo en el término municipal de Aiara, en concreto, en bienes de dominio y uso público de las Juntas Administrativas de Respaldiza, Luiando y Murga en el marco del Proyecto Tractor A8 – Medio Ambiente y Movilidad Sostenible del Plan de Actuación Inmediata de Aiaraldea, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes, con el objetivo de mejorar la movilidad y conectividad comarcal y fomentar una movilidad alternativa al automóvil.

Con tal finalidad, se va a conceder al Ayuntamiento de Aiara una ayuda o subvención directa por importe de 185.000 euros, para acometer las obras que se desglosan en el convenio de colaboración.

2.2 Naturaleza jurídica

El convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La LRJSP, en el capítulo VI del Título Preliminar, artículo 47, señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados, entre otras, por las Administraciones Públicas, para un fin común.

La naturaleza jurídica del convenio se ajusta a dicha definición, siendo evidente que no tiene por objeto ninguna de las prestaciones propias de los contratos, por lo que se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3 Análisis del contenido

La propuesta de convenio consta de título, apartado en el que se concretan las partes o sujetos intervinientes, exposición de motivos y 15 cláusulas.

Desde la perspectiva material, teniendo en cuenta los objetivos planteados en el proyecto de convenio y la concurrencia de la voluntad de las partes, resulta evidente la capacidad legal de ambas Administraciones para suscribir el mismo.

No se aprecian, en la propuesta de convenio, cuestiones de legalidad material que merezcan reproche por nuestra parte, por lo que consideramos

que las estipulaciones del convenio son conformes a derecho y cumplen con las exigencias generales derivadas de la LRJSP y particulares del resto de normas que resultan de aplicación.

En lo que respecta a la concesión de una ayuda o subvención directa al Ayuntamiento de Aiara, la misma tiene amparo en lo establecido en el artículo 49.7 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, que reconoce la competencia del Gobierno Vasco para la concesión de ese tipo de ayudas o subvenciones.

La concesión de ayudas o subvenciones directas tiene carácter excepcional o extraordinario, y deben justificarse los motivos que llevan a separarse de la vía ordinaria de concesión de subvenciones y financiación de programas.

En el presente caso, en la documentación remitida por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, se exponen dichos motivos y se alude a la existencia de un interés público, económico y social, que justifica la ayuda, como es el hecho de que la ayuda es necesaria para la recuperación y revitalización de las comarcas desfavorecidas, en este caso, mediante una intervención –acondicionamiento de sendero local- para mejorar la movilidad y conectividad comarcal y fomentar una movilidad alternativa al automóvil.

Se explica, también, que no resulta posible que las actividades que se financian puedan ser objeto de subvención a través de una convocatoria general, ya que su carácter de dotación específica y extraordinaria imposibilita que la ayuda encaje en un programa subvencional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, y tampoco es susceptible de convocatoria mediante una disposición de carácter general o subvención nominativa, ya que estas ayudas provienen de un programa

presupuestario extraordinario de inversión aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2021.

III. CONCLUSIÓN

Se considera ajustada a derecho la propuesta de convenio de colaboración objeto de informe de legalidad.

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma electrónica.